

RESOLUCIÓN QUE PROCURA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República consagra la tutela judicial efectiva y debido proceso a toda persona en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, frente a los sujetos obligados a deudores de los mismos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

CONSIDERANDO CUARTO: La preparación y asistencia que ofrecen los defensores públicos a todo ciudadano en el curso de un proceso penal, proporcionándole el servicio de defensa de los cargos que se le realicen a los imputados, siendo esta asistencia un derecho tan básico, que en su ausencia las demás garantías del debido proceso de ley devendrían en si mismas inaplicables;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la asistencia que proporciona el Servicio Nacional de Defensa Pública se ve comprometida por la insuficiencia de recursos económicos;

CONSIDERANDO SEXTO: Las funciones que desempeña el defensor público frente a la cantidad de casos asignados, las audiencias celebradas en varias salas en un día y la distancia que tienen que recorrer para estar presentes en las celebraciones de las mismas les hace muy difícil cubrir con efectividad y prontitud la demanda de sus servicios;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el servicio de defensa pública es gratuito para todas aquellas personas que no cuentan con medios suficientes para contratar un abogado;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en la mayoría de los casos, el imputado prefiere la asistencia de un defensor público, por ser una persona con alta vocación de servicio y por su basta preparación en la Escuela Nacional de la Judicatura y en él los diferentes casos asignados;

CONSIDERANDO NOVENO: Que los defensores en el ejercicio de sus funciones deben presentar trato respetuoso a sus defendidos y a las demás partes e intervinientes del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: SUGERIR a la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República y otras dependencias relacionadas con el tema, la creación de una Comisión, con el objetivo de elaborar un manual para revisar y evaluar los mecanismos, criterios y tasas aplicables a las personas comprobadamente solventes, que requieran o que se les haya suministrado el servicio, a fin de conseguir mayor eficacia en la aplicación de los mismos y de esta manera, contribuir a las necesidades económicas del Consejo.

SEGUNDO: ESTABLECER dentro de sus objetivos, procedimientos tendentes a simplificar la cantidad de aplazamientos de audiencias, con el fin de evitar la acumulación de expedientes en las diferentes salas del país.

TERCERO: SENSIBILIZAR al Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, a los fines de que se consigne una mayor partida de recursos en la próxima ejecución presupuestaria.

CUARTO: REMITIR el contenido de la presente Resolución a todas las instituciones relacionadas con el tema, a medios de comunicación y de información nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia 150 de la Restauración.

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en funciones.

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA,
Secretario.

AMILCAR ROMERO P.,
Secretario.